

1
- - 000160

ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

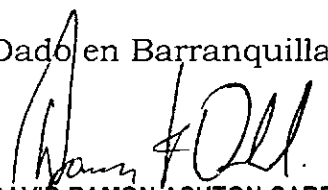
Atlántico quien promocionará y organizara en conjunto con la Asociación el Carnaval Educativo Departamental del Atlántico versión 2013.

Parágrafo 1: A partir de los carnavales de la versión 2013 **ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO “ACEDA”**, con base a sus estatutos o reglamentos, escogerá por concurso como reina central a aquella que saliere elegida en el Reinado Inter-Municipal educativo, que regirá los carnavales versión 2014, y así de forma sucesiva.

ARTICULO 5°. Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

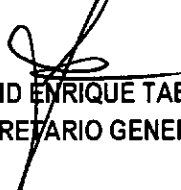
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

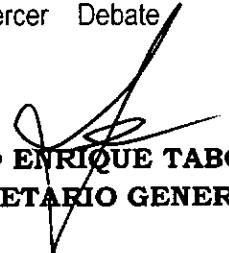

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

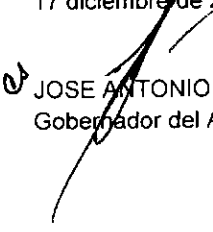

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Octubre	11	de 2012
Segundo Debate	Noviembre	19	de 2012
Tercer Debate	Noviembre	20	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000160 de
17 diciembre de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

2

ORDENANZA No. 2-000160

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, la Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70 ,71 y 300 de la constitución nacional en concordancia con lo establecido en el La Ley 397 de 1997 Art. 2, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTICULO 1°. INSTITUCIONALIZAR EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. Para tal efecto, se dispone que la **Asociación Carnaval Educativo Del Departamento Del Atlántico “Aceda”**, esté a cargo de la organización, planeación y financiación de los actos antes, durante y después del Carnaval Educativo Departamental del Atlántico.

ARTICULO 2°. El domicilio permanente de dicha corporación será el municipio de Sabanalarga - Atlántico, que tendrá como sede principal del Carnaval Educativo.

ARTICULO 3°. La **ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO “ACEDA”**, Promoverá, planeará y ejecutará todos aquellos actos y celebraciones educativas carnestoléndicas con el fin específico que poner en igualdad de condiciones las expresiones Culturales, Folklóricas y Artísticas de todos los municipios, corregimientos y verederas de la circunscripción territorial del departamento del Atlántico. Para tal efecto impulsara la participación en concursos de expresiones folklóricas, culturales y artísticas que han hecho tradición y reconocimiento a tales municipios como Batalla de Flores, Festival de disfraces, danzas, cumbias, comparsas, etc. De todas maneras, que tales expresiones folklóricas, culturales y artísticas sean el reflejo cierto que aglutinan la riqueza del pueblo Atlanticense, sin otra intención que las de promover, apoyarlas y rescatarlas, reflejadas en las calidades artísticas de las comunidades educativas del departamento del Atlántico.

ARTICULO 4°. **EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**, designara la Reina Central del Carnaval Educativo Departamental del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, 11 de diciembre de 2012.

mónica

Sección Gestión Documental



- No. 20120500583542

Fecha Radicado: 2012-12-11 15:07:44

Anexos: 71 FOLIOS DESPACHO.

Doctor

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento del Atlántico

E. S. D.



Cordial saludo:

Por medio de la presente envío a usted, las siguientes ordenanzas para su sanción u objeción:

- 160
1. POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES , contenida en 14 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate octubre 11 de 2012, segundo debate noviembre 19 de 2012 y tercer debate noviembre 20 de 2012.
 - 161 2. POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ENAJENAR AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL INMUEBLE DENOMINADO SEDE DISTRITO N° 20 DE CARRETERAS contenida en 57 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguientes manera: primer debate noviembre 23 de 2012, segundo debate noviembre 29 de 2012 y tercer debate noviembre 30 de 2012.

Atentamente,

FABIO ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

71. FOLIOS TOTAL.

F-6
5:50 P.M.
11 Dic / 12



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000029893**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 26-12-2012

Doctor
ALBERTO ACOSTA MANZUR
Secretario General
E.S.D.

Ref: Ordenanzas

Por medio del presente, adjunto en originales las siguientes ordenanzas que a continuación detallamos:

Ordenanza No 000160 del 17 de diciembre de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ordenanza No 000161 del 17 de diciembre de 2012. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ENAJENAR AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL INMUEBLE DENOMINADO DISTRITO N°20 DE CARRETERAS".

Ordenanza 000162 del 17 de diciembre de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA LA ORDENANZA No 000148 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012".

Ordenanza 000163 del 18 de diciembre de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA No 000148 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012".

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretario Jurídico

28 DIC. 2012
12:00M

REPÚBLICA DE COLOMBIA



5
Apr 13. 2012. 11-195 236

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Barranquilla, octubre de 2012.

Doctor
DAVID ASHSTON CABRERA.
Presidente.
Asamblea Departamental
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

**ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO ORDENANZA
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA CARNAVAL EDUCATIVO
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

Señor Presidente de la Honorable Asamblea:

En mi condición de miembro de la comisión de DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y Con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ANTECEDENTES:

Someto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Teniendo en cuenta que la búsqueda del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluyen el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y sus manifestaciones.

El Carnaval Educativo Departamental viene desarrollándose desde el año 1999, en el municipio de Sabanalarga de manera ininterrumpida, por la **ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA"**, Nit: 900.133.003-8, en un evento que además de estrechar los lazos de unión entre ellos, contribuyera de igual modo a rescatar las tradiciones y valores de la cultura autóctonos de la población Atlanticense y que se lleva a cabo antes de los cuatro días de carnaval oficial.

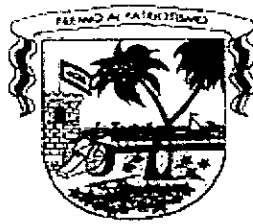
Año tras año el Carnaval Educativo del Departamento del Atlántico, se ha posicionado a nivel local y departamental contando con la participación de las 11 Instituciones Educativas de carácter oficial y 5 de carácter privado, las cuales a su vez participan con sus respectivas sedes educativas para un total de 44 sedes entre escuelas y colegios y un promedio aproximado de 800 docentes que al compás de la música Danzan le brindan a Sabanalarga y a los visitantes del resto del Departamento del Atlántico, un espectáculo maravilloso y digno de admiración.

El Carnaval Educativo Departamental, cuenta con personería jurídica e instituciones asociadas, quienes a su vez esperan contar con mayores recursos para que Sabanalarga continúe siendo la Sede Departamental de tan importante evento y poderle ofrecer a las Instituciones Educativas-y Municipios participantes un espectáculo majestuoso y bien organizado.

Por ello, con las consideraciones anteriormente expuestas, presento este proyecto de ordenanza, que además de Institucionalizar el Carnaval Educativo Departamental del Atlántico, busca la protección aplicando los estímulos y apoyos necesarios para salvaguardar esta actividad, templados en la Ley.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto "**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", sin modificaciones

COMISIÓN DE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

JORGE ROSALES STEEL
PONENTE

JUAN MANOTAS ROA
PRESIDENTE

JOSE MANUEL DANIES PANA
VICEPRESIDENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ
SECRETARIA

DAVID RAMON ASTHON CABRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ORDENANZA No. _____

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL
EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70, 71 y 300 de la constitución nacional en concordancia con lo establecido en el La Ley 397 de 1997 Art. 2, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que según lo contemplado en el artículo 70 de la Constitución Nacional el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Constitución nacional en su Artículo 71 establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en su Artículo primero define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

valores, tradiciones y creencias. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que La Ley 397 de 1997, que destaca en su Artículo 2do, que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental "ACUERDO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL 2012 - 2015" se contempla la importancia de fortalecer y salvaguardar esta manifestación artística y cultural del departamento del Atlántico.

- 1- Retos del Cuatrenio.
- 2- Reto 1: Atlántico Más Equitativo.
- 3- Programas: Atlántico Mas cultura.

ORDENA

ARTICULO 1º. INSTITUCIONALIZAR EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. Para tal efecto, se dispone que la **Asociación Carnaval Educativo Del Departamento Del Atlántico "Aceda"**, esté a cargo de la organización, planeación y financiación de los actos antes, durante y después del Carnaval Educativo Departamental del Atlántico.

ARTICULO 2º. El domicilio permanente de dicha corporación será el municipio de Sabanalarga - Atlántico, que tendrá como sede principal del Carnaval Educativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ARTICULO 3°. La **ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA"**, Promoverá, planeará y ejecutará todos aquellos actos y celebraciones educativas carnestoléndicas con el fin específico que poner en igualdad de condiciones las expresiones Culturales, Folklóricas y Artísticas de todos los municipios, corregimientos y verederas de la circunscripción territorial del departamento del Atlántico. Para tal efecto impulsará la participación en concursos de expresiones folklóricas, culturales y artísticas que han hecho tradición y reconocimiento a tales municipios como Batalla de Flores, Festival de disfraces, danzas, cumbias, comparsas, etc. De todas maneras, que tales expresiones folklóricas, culturales y artísticas sean el reflejo cierto que aglutinan la riqueza del pueblo Atlanticense, sin otra intención que las de promover, apoyarlas y rescatarlas, reflejadas en las calidades artísticas de las comunidades educativas del departamento del Atlántico.

ARTICULO 4°. EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, designará la Reina Central del Carnaval Educativo Departamental del Atlántico quien promocionará y organizara en conjunto con la Asociación el Carnaval Educativo Departamental del Atlántico versión 2013.

Parágrafo 1: A partir de los carnavales de la versión 2013 **ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA"**, con base a sus estatutos o reglamentos, escogerá por concurso como reina central a aquella que saliere elegida en el Reinado Inter-Municipal educativo, que registrá los carnavales versión 2014, y así de forma sucesiva.

ARTICULO 5°. Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nº: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

En Barranquilla, a los once (11) días del mes de octubre de 2012 siendo las 10:00 a. m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, compuestos por los siguientes miembros:

JUAN MANOTAS ROA Presidente
JOSÉ MANUEL DAN IES PANA -Vicepresidente
MARGARITA BALEN MÉNDEZ - Secretario
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
JORGE ROSALES STEEL

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Primero: Llamado a Lista y Verificación del Quorum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Tercero: Correspondencia

Ultimo: Propositiones y varios.

La secretaria de la Comisión, Doctora MARGARITA BALEN MENDEZ, realizo el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotandose el primer tema del orden del dia, que es la verificación del quórum. Posteriormente el ponente Doctor JORGE ROSALES STEEL, ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT: 890107615-1

del proyecto de Ordenanza, presento el informe a la comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable, fue sometido a votación por lo demás miembros de la comisión.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 1:00pm

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

PONENTE

JORGE ROSALES STEEL
PONENTE

JUAN MANOTAS ROA
PRESIDENTE

MARGARITA BALEN-MENDEZ
SECRETARIA

JOSE MANUEL DANIES PANA
VICEPRESIDENTE

DAVID RAMON ASTHON CABRERA

~~Hr: 12:27:15~~

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N O U I L L A

10*****

ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA". -
NIT: 900.133.003-8.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144
DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 05 de Enero de 2007 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga de la entidad: ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DE SABANALARGA ATLANTICO inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Febrero de 2007 bajo el No. 17,800 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)----- asociacion denominada ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DE SABANALARGA ATLANTICO-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 13 del 01 de Sep/bre de 2010 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 15 de Febrero de 2011 bajo el No. 28,481 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----
cambio su razón social a ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL -----
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA"-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Asociados en Barranquilla	13	2010/09/01	28,481	2011/02/15

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA". -

DOMICILIO PRINCIPAL: Sabanalarga.

NIT No: 900.133.003-8.

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CL 21 No 18 - 46.

De la ciudad de Sabanalarga.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:

ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA"
NIT: 900.133.003-8.

Telefono:

3135743808

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la entidad se fijó hasta el 05 de Enero de 2017.

C E R T I F I C A

OBJETO: a.-Impulsar la tradicion carnavalesca popular tan arraigada en nuestras costumbres y participial en la integracion de la comunidad educativa, compuesta por los educandos, educadores, padres de familia y directivos docentes. b.-Desarrollar actividades culturales y folcloricas que permitan elevar el nivel cultural de toda la comunidad educativa. c.-Procurar una coordinacion entre los padres de familia y educadores, a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y vocaciones artisticas de los educandos para la danza, el baile y todo lo que tenga relacion con el carnaval, sin destacar la creatividad. Todos estos objetivos tambien van enmarcados en la ley general de la educacion y su decreto reglamentario 1860, teniendo en cuenta los lineamientos del ministerio de educacion nacional.-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: El gobierno de la Asociacion lo constituye: La Asamblea General, que es la maxima autoridad de este organismo. La Junta Directiva, elegida por la asamblea general para periodos de tres(3)años, podra ser reelegida por decision de la asamblea general. Director(a)Ejecutivo(a) de"ACEDA". Ademas de las funciones que por naturaleza le corresponde o sea, las de velar por la realizacion de los fines esenciales de la asociacion, la Junta Directiva tiene las siguientes, entre otras: Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre de la Asociacion, la cual llevara las firmas del Presidente y el tesorero. Queda prohibido la Junta Directiva autorizar o hacer prestamos de los dineros de la asociacion a terceras personas o a los propios directivos. Son funciones del Presidente de la Asociacion, entre otras: Llevar a cabo la representacion legal de la Junta Directiva; firmar los egresos junto con el tesorero los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva. El Presidente de la asociacion podra celebrar contratos por la suma de \$430.000.00 pesos moneda legal para el desarrollo de los fines de la asociacion, previa autorizacion de la Junta Directiva para contratos superiores a esa suma estipulada debera contar con la aprobacion de la Asamblea General. Son funciones del Vicepresidente, entre otras: Asumir las funciones del Presidente en ausencia del titular, en forma temporal o definitiva.-

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 13 del 01 de Sep/bre de 2010 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA" cuya

***** C O N T I N U A *****

Barranquilla, 14 de Nov/bre de 2012 Hr: 12:27:15



***** Pag. 2

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

10*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA". - NIT: 900.133.003-8.

parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Febrero de 2011 bajo el No. 28,482 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA

1. Cuentas de Garcia Raquel	Presidente
2. Carbonell Cuentas Eddie	Vicepresidente
3. Navarro Altamar Astrid	Principal
4. Medina Cepeda German	Principal
5. Alvarez Herrera Enrique	Principal
6. Ramirez Porras Severo	Principal

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 13 del 01 de Sep/bre de 2010 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION CARNAVAL EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "ACEDA" cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Febrero de 2011 bajo el No. 28,483 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Cuentas de Garcia Raquel	CC.*****22,634,498
Vicepresidente	
Carbonell Cuentas Eddie	CC.*****8,632,229

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.

***** C O N T I N U A *****